

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Alvarez Miguel.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Florencio Alvarez Miguel, representado por el Procurador don Alejandro Garcia Yuste y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, fechas de 22 de noviembre de 1960 y 14 de febrero de 1961, sobre señalamiento de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar que fue del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Florencio Alvarez Miguel contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno, que desestimo la reposición de su anterior fecha de ventidós de noviembre de mil novecientos sesenta, denegatorio de su pretensión de que por el expresado Alto Cuerpo le fuera hecho el señalamiento de pensión de retiro, Resoluciones ambas que por ser conformes al ordenamiento jurídico confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automóvil por la que se anuncia la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid, el día 15 de marzo de 1962, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, sitios en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al excelentísimo señor General Presi-

dente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.
Madrid, 23 de febrero de 1962.—1.103.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se concede la Cruz del Merito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Policarpo Mestre Carretero.

En atención a los meritos contraídos por don Policarpo Mestre Carretero, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1962 por la que se deniega la solicitud de Convenio presentada por el Subgrupo de «Metalurgia del Cobre por Procedimientos Térmicos» del Sindicato Nacional del Metal, para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava aquellos productos, durante el año 1961.

Ilmo. Sr.: El Subgrupo Nacional de «Metalurgia del Cobre por Procedimientos Térmicos», solicitó en escrito de fecha 9 de diciembre de 1960, la concesión del régimen de Convenio en el año 1961, para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava el cobre obtenido por procedimientos térmicos y sus aleaciones, sujetos a tributar por el concepto «Función» de dicho Impuesto.

Esta solicitud fué presentada con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, y completada posteriormente con los requisitos establecidos por la de 27 de septiembre de 1961.

Teniendo en cuenta que las actividades realizadas por varias Empresas solicitantes de este Convenio se extienden también a otros procedimientos de obtención de cobre, operando igualmente con otros metales, actividades que no han sido objeto de Convenio en dicho año, lo que daría lugar a dificultades en el desarrollo y aplicación que se solicita.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida por la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 ha tenido a bien acordar la denegación de la solicitud de Convenio, que para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava el cobre obtenido por procedimientos térmicos, y sus aleaciones, elevó el Subgrupo Nacional de «Metalurgia del Cobre por Procedimientos Térmicos», del Sindicato Nacional del Metal, para el año 1961.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la autorización concedida para celebrar las tómbolas de caridad que se citan, exentas del pago del impuesto.

Por Ordenes ministeriales de fecha 16 del actual se autoriza la celebración de tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos (que han obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado respectivo) en las localidades y fechas que se indican: